

:I Responsable de Comercio Maria de Julia Colomina Mira Do 11/11/2024 De 11/11/2024 De



CONVOCATORIA DEL CONCURSO MUNICIPAL DE ESCAPARATISMO NAVIDEÑO DE SAN VICENTE DEL RASPEIG AÑO 2024

Las bases reguladoras de estos premios objeto de esta convocatoria fueron aprobadas a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de febrero de 2015, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el día 4 de mayo de 2015.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente es la aprobación de la Convocatoria anual del procedimiento de concesión de los premios en régimen de concurrencia competitiva del "Concurso Municipal de Escaparatismo Navideño en Establecimientos Comerciales de San Vicente del Raspeig año 2024" a favor de los comercios con domicilio social en San Vicente del Raspeig, con motivo de las Fiestas Navideñas.

La finalidad de la concesión de los referidos premios tiene como objetivo el reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes por mantener atractivos los escaparates de sus establecimientos, a la vez que la calle en la que están ubicados y de esta manera mejorar la imagen comercial del municipio, mejorando con ello, sus expectativas de venta.

2. CREDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA.

En aplicación de lo preceptuado en el art. 56 del Reglamento 887/2006 de 21 de julio de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento de aplicación a esta convocatoria será de tramitación anticipada ya que la concesión de esta subvención se producirá en el ejercicio 2025 y consecuentemente la ejecución del gasto también se producirá en el ejercicio 2025 y teniendo en cuenta que existe normalmente crédito adecuado y suficiente para la cobertura presupuestaria de este gasto en los Presupuestos municipales, estando supeditado el mismo, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de ejercicio futuro.

La dotación presupuestaria máxima destinada a esta convocatoria será de 3.500,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 41.4314.48100 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig para el año 2025. Estos premios están subordinados a la existencia de crédito en el ejercicio 2025.

3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LOS PREMIOS

- 1.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión de los premios en el "Concurso Municipal de Escaparatismo Navideño en Establecimientos Comerciales de San Vicente del Raspeig año 2024" por parte del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig.
- 2.- Las condiciones para poder ser beneficiario de estos premios son: Ser pequeña y mediana empresa localizada en el término municipal de San Vicente, y estar dado de alta en actividad comercial o de servicios. Y no pertenecer a ningún Centro Comercial.
- 3.- Estos premios tiene como finalidad la promoción comercial, el reconocimiento al esfuerzo de los comerciantes por mantener atractivos los escaparates y establecimientos, mejorando la imagen comercial del municipio.





La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en https://raspeig.sedipualba.es/



il Responsable de Comercio Wallia Colomina Mira O 11/11/2024



4. PROCEDIMIENTO DE CONCESION.

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo único.

5. REQUISITOS DE PARTICIPACION

Podrán participar en los Premios de Escaparatismo Navideño de San Vicente del Raspeig, todos los establecimientos comerciales y de servicios.

Los participantes en el Concurso deberán realizar su actividad comercial minorista o de servicios, en los bajos comerciales de San Vicente del Raspeig.

Los establecimientos concursantes deberán reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

No tener consideración de Gran Superficie comercial y no pertenecer a
ninguno de ellos.
Incluir en el escaparate concursante, motivos navideños.
Contar con las licencias y permisos preceptivos para ejercer la actividad,
además de estar al corriente del pago de los tributos municipales.
No haber sido sancionado en los dos últimos años por infracciones
administrativas en materia de industria, turismo, comercio y consumo.

En ningún caso, podrá obtener la condición de beneficiario quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).

6. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

- **6.1. Iniciación:** El procedimiento se iniciará de oficio a propuesta del Concejal Delegado de Comercio, mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local después de haber sido fiscalizadas las bases de esta convocatoria por el departamento de Intervención de este Ayuntamiento.
- **6.2. Instrucción:** El órgano instructor, a quien corresponden las actividades de petición de informes, evaluación de las solicitudes, formulación de la propuesta de resolución, previstas en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), lo desempeña cualquier funcionario del Departamento de Comercio de este Ayuntamiento.

El órgano colegiado a que se refieren los artículos 22.1 y 24.4 de la LGS es el Jurado Calificador que bajo la presidencia del Sr. Alcalde o persona en quien delegue, estará compuesto por el Concejal de Comercio, 2 vocales representativos del sector comercial, 2 vocales del sector social local, 1 diseñador especializado y 2 técnicos de comercio. El Jurado podrá estar asesorado por personal de los servicios técnicos del Ayuntamiento, así como cualquier profesional externo especializado.

El Ayuntamiento dará a conocer oportunamente la composición del Jurado Calificador, que será designado por la Junta de Gobierno Local por delegación de competencias según Resolución N.º 3239 de 23/06/2023 Composición de la JGL y delegación de atribuciones de la Alcaldía - SEFYCU 4391813, y se publicará en el tablón municipal de anuncios, con posterioridad a la fecha en que acabe el plazo de presentación de solicitudes.

2





Il Responsable de Comercio S Julia Colomina Mira O 11/11/2024



El funcionamiento de este jurado se adecuará a lo dispuesto en la instrucción del procedimiento, desarrollado en el Titulo IV, Capítulo IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el Titulo Preliminar, capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Jurado podrá declarar cualquier premio desierto.

Efectuadas las valoraciones se elaborará la correspondiente acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

6.3. Resolución: El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado mencionado formulará propuesta de resolución para su elevación por el Concejal Delegado en su caso, al órgano competente para su resolución.

Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 14 1º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La resolución del concurso se notificará a los interesados, y su publicación en los medios previstos.

No existe posibilidad de terminación convencional del presente procedimiento administrativo.

7. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

- 7.1.- El plazo de presentación de solicitudes, será de a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 15 de diciembre de 2024.
- 7.2.- Las solicitudes acompañadas de la documentación requerida se presentarán en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento https://raspeig.sedipualba.es
- 7.3.- Junto al formulario de solicitud debidamente firmado, deberá acompañarse:
 - Declaración responsable, según formulario web con el mismo nombre, acreditativa del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria.

No será necesaria fotografía del escaparate, ya que el propio Ayuntamiento mandará a fotografíar los escaparates concursantes.

7.4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de cinco días naturales subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y siempre antes del vencimiento del plazo.

8. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

-



Pág. 3 de 7



Il Responsable de Comercio W Julia Colomina Mira O 11/11/2024 -



Corresponde a la Junta de Gobierno Local la competencia de concesión de los premios referenciados, según lo dispuesto en el artículo 9 I) 6º de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

El fallo del jurado se celebrará en el mismo establecimiento del comercio participante ganador, comunicándose a los participantes, así como en su página web www.raspeig.es, y/o mediante mensaje al teléfono móvil y/o correo electrónico.

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la resolución.

9. CUANTÍA DE LOS PREMIOS Y MODALIDADES.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig otorgará los siguientes premios en dos modalidades:

Establecimientos comerciales o de servicios:

- Primer premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 1200,00 euros
- Segundo premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 900,00 euros
- Tercer premio: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 600,00 euros
- 4 Cuartos premios: concedido por el Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, estará dotado con 200,00 euros

Asimismo, con objeto de promocionar a todos los participantes en la presente edición, el Ayuntamiento procederá a realizar la máxima difusión audiovisual, por todos aquellos medios que considere oportuno.

Los premios económicos estarán sujetos al tipo impositivo correspondiente en el momento de su adjudicación, establecida por la normativa vigente para la regulación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

10. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES ADMITIDAS.

La concesión de los premios se ajustará a los siguientes criterios:

- Presentación e imagen
- Iluminación y colorido
- Creatividad y originalidad
- Utilización de los artículos del establecimiento
- Utilización de motivos navideños tradicionales

La puntuación será de 0 a 5 puntos.

Quedando a criterio del Jurado la baremación de estos conceptos en la puntuación final.

Los Premios podrán quedar desiertos a criterio del Jurado, si este lo considera oportuno.

11. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

4



SAN VICENTE DEL RASPEIG/SANT VICENT DEL RASPEIG

Código Seguro de Verificación: HDAA A3ED E3CC 4XF7 JF2C



il Responsable de Comercio Wallia Colomina Mira O 11/11/2024 e



Los beneficiarios de los premios objeto de este concurso, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones que con carácter general se establecen en los artículos 13 y 14 de la Ley General de Subvenciones, en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 8 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones de este Ayuntamiento.

En concreto, no podrá tener condición de beneficiario si no se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

12. PAGO Y ENTREGA DE PREMIOS.

- 1.- El pago de la subvención se realizará una vez comprobada la documentación por el órgano competente.
- 2.- Los premios se entregarán en el mismo establecimiento comercial, antes del 31 de diciembre.

13. OBLIGACIÓN DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de la obligación de justificar en los términos establecidos, la justificación insuficiente de la subvención, o la concurrencia de cualquiera de las demás causas establecidas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, llevará consigo, previos los trámites oportunos, la obligación de reintegro de la subvención, con devolución inmediata de las cantidades entregadas a cuenta, intereses de demora y demás responsabilidades establecidas en la normativa vigente.

14. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- El beneficiario del premio podrá proceder a la devolución voluntaria del mismo, sin mediar requerimiento de la Administración. En este caso, con carácter previo la Administración calculará los intereses de demora en los términos del artículo 38 de la Ley General de Subvenciones.
- 2. El reintegro se efectuará mediante ingreso en la cuenta bancaria del Ayuntamiento, indicando expresamente el nombre del beneficiario que realiza el reintegro y el concepto "devolución premio del Premios (Modalidad que corresponda) de San Vicente del Raspeig (Concejalía de Comercio)". El justificante de este reintegro deberá ser presentado en el Registro del Ayuntamiento dirigido al Departamento de Intervención Municipal.

15. MEDIO DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DICTADOS EN EL PROCEDIMIENTO.

- 1.-La presente convocatoria se publicará de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LGS, para lo cual se deberá remitir a la Base Nacional de Subvenciones.
- 2.- La notificación o publicación de los actos y trámites del procedimiento y, en particular, la apertura del trámite audiencia y la resolución de la concesión se harán mediante su inserción en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente y en la página web y en el Boletín Oficial







il Responsable de Comercio M Julia Colomina Mira OD 11/11/2024 —



de la Provincia de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA CONVOCATORIA Y ÓRGANOS COMPETENTES PARA SU RESOLUCIÓN

La resolución pone fin a la vía administrativa pudiendo interponerse contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la resolución ante la Junta Gobierno Local o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

17. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa de que la finalidad de los datos personales recogidos es la de gestionar su participación en el presente procedimiento de concesión de premios, así como enviarle, por medios electrónicos o no electrónicos, información municipal relevante.

Los datos de los participantes premiados (nombre y apellidos) podrán enviarse a los medios de comunicación, publicarse en la web municipal, así como en las páginas de las redes sociales de este Ayuntamiento y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig y del Conservatorio. Asimismo, las fotografías de los participantes podrán ser utilizadas para posibles publicaciones relativas a estos premios.

El Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, podrá utilizar la candidatura de los participantes con fines meramente divulgativos, para la reproducción de las imágenes (fotografías, audio y/o video) obtenidas en el acto de entrega de los premios, para la difusión y publicidad del evento en medios de comunicación (incluidos los digitales), medios publicitarios, página web municipal y/o redes sociales. Si no desea que las imágenes (fotografía, audio y/o video) sean así difundidas, indíquelo por los medios oportunos.

Los interesados/as podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose al registro general del Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig (Plaza de la Comunitat Valenciana, 1.- 03690 San Vicente del Raspeig).

18. FUENTES JURÍDICAS O DOCUMENTALES.

- 1.- Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Sant Vicent del Raspeig, aprobada mediante acuerdo plenario de 25.02.2015 publicadas en BOP nº 83 de fecha 04.05.2015 (URL: http://www.dip- alicante.es/bop2/pdftotal/2015/05/04_83/2015_007763.pdf)
- 2.- La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

6





Expediente 1360580W



El Responsable de Comercio Julia Colomina Mira 11/11/2024



- 3.- Artículo 63.c) del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- 4.- La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.
- 5.- Su tramitación se realizará por medios electrónicos en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7